



**Expediente No. 2014-433**

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**3 DE MAYO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **MONICA CONCEPCION VERGARA CARBONELL** contra **P.A.R. I.S.S. y OTRO**, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de reconocimiento de personería jurídica presentada por las partes. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**3 DE MAYO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el despacho al estudio del proceso, como a continuación se sigue:

**1. De la renuncia de poder.**

Una vez revisado el expediente digital, se constata que el apoderado de la parte demandada NACION – Ministerio De Salud Y Protección Social; y la apoderada judicial de la demandada PAR ISS, allegaron al expediente renuncia de poder, por lo que procede el despacho a verificar, la procedencia del mismo, conforme a lo regulado en el inciso primero del artículo 76 del CGP.

Artículo 76. Terminación del poder

*(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*

*(...)*

Conforme a lo anterior, verificado el memorial contentivo de renuncia de poder, se evidencia que la documental cumple con los requisitos mínimos, para su procedencia, toda vez que, se



remitió la constancia de la respectiva comunicación enviada a su poderdante Minsalud, y Par ISS, a través de la dirección electrónica de estas últimas.

En virtud de lo anterior, se aceptará la renuncia de poder solicitada por la Dra. Yenny Paola Ortiz Hernández Y La Dra. María Lucía Laserna Angarita, quienes figuraban como apoderadas del Minsalud y Par ISS, respectivamente.

## **2. Del mandato conferido.**

De igual manera, observa el despacho que, el Dr. Gabriel Bustamante Peña en calidad de director Jurídico del Min Salud y Protección Social, otorgó poder a la profesional del derecho Dra. Luz Marina Valencia Buitrago, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.283.066 y TP No. 97.731 del C S de la J.

A su vez, el Dr. Fabian Vélez Pérez, en calidad de defensor público, presentó solicitud de reconocimiento de personería para actuar dentro de la litis, a favor de la parte demandante señora Mónica Concepción Vergara Carbonell.

Pues bien, en lo referente a los poderes presentados, se tiene que, se encuentran conforme lo regulado en el artículo 74 de CGP. Así las cosas, de acuerdo con la norma citada, se procederá a reconocerle personería jurídica, a los referidos profesionales del derecho, como apoderados judiciales de la parte demandada Min Salud y Protección Social, y al Dr. Fabian Vélez Pérez, como apoderado judicial de la parte demandante, en los efectos del poder otorgado.

## **3. Del requerimiento a efectuar.**

A su vez, se requerirá a la parte demandada Par ISS, a fin de que, designe nuevo apoderado judicial para que la represente en el proceso objeto de estudio, a fin de continuar con el trámite correspondiente

Por último, el despacho ratificará la fecha de audiencia señalada en auto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





**RESUELVE:**

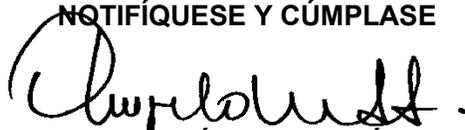
**PRIMERO: ACEPTESE** la renuncia de poder allegada al expediente por el apoderado de la parte demandada MinSalud y Protección Social, Dra. Yenny Paola Ortiz Hernández., y la Dra. María Lucía Laserna Angarita apoderada del Par ISS; conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica para actuar a la profesional del derecho Dra. Luz Marina Valencia Buitrago, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.283.066 y TP No. 97.731 del C S de la J, como apoderada del Ministerio de Salud y Protección Social, y al Dr. Fabian Vélez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.131.316 y TP No. 69438 del C S de la J, como apoderado de la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO: REQUERIR** a la litisconsorte demandada **PAR ISS**, a fin de que, designe nuevo apoderado judicial para que la represente en el proceso objeto de estudio, de continuar con el trámite correspondiente

**CUARTO: RATIFICAR** la fecha para llevar a cabo audiencia dentro del presente proceso, el día el jueves 29 de febrero del año 2024 a la hora de la 01:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 4 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 18

IBR